



DOC.	997786
EXP.	496116

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2023-MDT/A

El Tambo, 28 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 906-2023-MDT/GM de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N°415-2023-MDT/GAJ, de fecha 28 de agosto 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 557 -2023-MDT/GDE, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 373-2023-MDT/GDE-ODC de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil; y el Informe Técnico N° 91-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Evaluador Técnico ODC, respecto a la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS 2023-2024"; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en bs asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14° numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que, mediante Ley N° 30779, se fortalece al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la adecuación de la Ley Orgánica de Municipalidades donde se hace la aclaración que todo lo indicado como Defensa Civil debe ser entendido como Gestión del Riesgo de Desastres, de la misma manera incorpora la suspensión de la autoridad en caso de incumplimiento de sus funciones en materia de gestión del riesgo de desastres.



Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...);

Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación (...);

Que, en mandato de a la Ley del SINAGERD se actualizo mediante el D.S N° 038-2021-PCM la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que fue aprobada mediante el D.S N°111- 2012-PCM, política que fue incorporada como Política de Obligatorio Cumplimiento para las entidades públicas.

Que, en concordancia con el Art 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, ente rector del SINAGERD, mediante D.S N° 034-2014-PCM, el Plan Gestión del Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, establece objetivos, de estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

Que, el CENEPRED generó importantes documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por R. M. N° 220-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres de aprobados R. M. N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por R.J. N° 058-2013-CENEPRED/J.

Que, En el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J Aprueba la Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobiernos de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe Técnico N° 91-2023-MDT/GDE-ODC-JLPD de fecha 28 de agosto de 2023, el Evaluador Técnico ODC, quien solicita la EVALUACIÓN Y REMISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS DE LA MUNICIPALIDAD





DISTRITAL DE EL TAMBO 2023-2024, quien concluye que en base al diagnóstico actual del Distrito, considerando objetivos, indicadores y metas con el fin de proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados a fin de mantener un adecuado canal de comunicaciones entre estos, eleva el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS 2023-2024", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el presente Plan, tiene por objeto: "Establecer un conjunto de procedimientos, recursos y medios a emplearse oportunamente ante la concurrencia de un sismo", así mismo como finalidad: "Orientar, instruir, preparar y entrenar a la población del distrito de El Tambo, para que mediante a la aplicación de recursos técnicos y administrativos, permita una capacidad de respuesta adecuada, y la evacuación de personas y bienes por los medios adecuados hacia los lugares de concentración y/o refugio, evitando accidentes o daños irreparables;

Que, mediante Informe N° 557 -2023-MDT/GDE, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico y el Informe N°373-2023-MDT/GDE-ODC de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, emite opinión favorable para la APROBACIÓN DEL "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS 2023-2024";

Que, mediante Informe Legal N° 415-2023-MDT/GAJ, de fecha 28 de agosto 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS 2023-2024", el cual ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N°188-2015-PCM, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 906-2023-MDT/GM de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente Municipal, remite los actuados y solicita la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS 2023-2024", el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y jefe de la Oficina de Defensa Civil el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia y de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
 ALCALDE